



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 828/2010.

Demandante/s: Raúl Gómez Landaburu.

Demandado/s: Yesos Mayesa, S.L., Aragón Izquierdo, S.L., Hernaiz Muelas Construcción, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 828/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Raúl Gómez Landaburu contra la empresa Yesos Mayesa, S.L., Aragón Izquierdo, S.L., Hernaiz Muelas Construcción, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por don Raúl Gómez Landaburu, contra Yesos Mayesa, S.L., Aragón Izquierdo, S.L., Hernaiz Muelas Construcción, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Yesos Mayesa, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 3.401,39 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente, respondiendo solidariamente junto con dicha empresa, Hernaiz Muelas Construcción, S.L., del abono de la cantidad de 42,35 euros y la empresa Aragón Izquierdo, S.L., del abono de la cantidad de 67,76 euros.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este Órgano Judicial abierta en el Banesto, con el número 1073/0000/65/0828/10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario Yesos Mayesa, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de marzo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)